

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 5989 de 28 de abril de 2025

Ref. Expediente N° NC2023/0014157

Señores
Sarah Aurelie Tauzin

ASUNTO: APLICACIÓN ARTÍCULO 41 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO.

TÍTULO DE LA SOLICITUD: ROPA INTERIOR MENSTRUAL GENERADORA DE CALOR NATURAL PARA ALIVIAR CÓLICOS MENSTRUALES

I. Corrección de irregularidades en la actuación administrativa (Artículo 41 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

En atención a la solicitud de patente de modelo de utilidad tramitada bajo el radicado N° NC2023/0014157, así como, las actuaciones que sobre la misma reposan en el Sistema de Información para la Propiedad Industrial -SIPI-, esta Dirección en el ejercicio de la competencia que le asiste en virtud del numeral 5 del artículo 20 del Decreto 4886 de 2011, se permite dar aplicación al artículo 41 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, dentro de la presente actuación administrativa, en consideración de los siguientes aspectos.

De forma inicial advierte esta Dirección que mediante el Oficio N° 19266 del 22 de noviembre de 2023 se efectuó requerimiento al solicitante, con ocasión, del examen de forma adelantado sobre la ya mencionada solicitud, en los términos de los artículos 39 y 85 de la decisión 486 de la Comunidad Andina, recibiendo respuesta a dicho examen mediante, el día 29 de enero de 2024, en donde se aportó una nueva descripción, dibujos y reivindicaciones para que fuesen consideradas durante el desarrollo de la invención. Resulta pertinente indicar, que el único documento de los modificados y sobre el cual, se realizó requerimiento es el capítulo descriptivo.

Así mismo, se advierte que en el oficio en cuestión se previno a la solicitante de la necesidad de realizar el pago de la tasa por concepto de modificación a solicitudes en trámite, conforme lo previsto en el numeral 1.2.2.8., del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única de esta Superintendencia, pago, que no se advierte, dentro de los pagos asociados al expediente y se previno que en caso que no se efectuase el pago, se procedería con el estudio de la descripción, reivindicaciones y dibujos presentados inicialmente.

De forma posterior y adelantada la publicación de la solicitud, el pago del examen de patentabilidad y el vencimiento del término para la presentación de oposiciones de terceros, se dio inicio al examen de fondo de la solicitud de patente de modelo de utilidad, en los términos de los artículos 45 y 85 de la Decisión 486 de la Comunidad Andina, dando como resultado la expedición del Oficio N° 21139 del 2 de diciembre de 2024, en donde no se hizo mención a las modificaciones allegadas el 29 de enero de 2024 relacionadas con la descripción, dibujos y reivindicaciones, presentadas en la fecha en cuestión, situación que podría suponer una violación al debido proceso en cabeza del solicitante.

Ahora bien, en respuesta a este último requerimiento, el solicitante presentó una respuesta el día 7 de febrero de 2025, en donde presenta una modificación sobre las reivindicaciones y el capítulo descriptivo de la solicitud, acreditando el pago de la tasa

Oficio N° 5989 de 28 de abril de 2025

Ref. Expediente N° NC2023/0014157

por concepto de modificación a solicitud en trámite conforme lo dispuesto por el numeral 1.2.2.8., del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única de esta Superintendencia.

Así las cosas, se advierte que el momento de realizarse el examen de fondo o patentabilidad de la solicitud se configuró una inconsistencia, en lo referente a la omisión sobre el no pronunciamiento sobre las modificaciones que en su oportunidad fueron allegadas con ocasión de la respuesta al examen de forma, el 29 de enero de 2024, generado así, un error dentro del desarrollo de la actuación administrativa aquí desplegada.

En este sentido, resulta claro para esta Dirección que la omisión de haber realizado manifestación en el desarrollo del trámite en lo correspondiente a las modificaciones antes anotadas y presentadas el 29 de enero de 2024, configura una inconsistencia en el trámite, que genera una afectación al debido procedimiento administrativo en cabeza del solicitante, por lo que se hace necesario adoptar las medidas correspondientes para sanear la presente actuación y permitir su conclusión, lo anterior, de conformidad con el artículo 41 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo:

“ARTÍCULO 41. Corrección de irregularidades en la actuación administrativa. La autoridad, en cualquier momento anterior a la expedición del acto, de oficio o a petición de parte, corregirá las irregularidades que se hayan presentado en la actuación administrativa para ajustarla a derecho, y adoptará las medidas necesarias para concluirla”.

Así las cosas, esta Dirección considera que nos encontramos dentro del momento procedimental oportuno para la aplicación de la normativa antes citada, como quiera, que no se ha expedido a la fecha un acto administrativo que ponga fin a la actuación, situación que podría verse conculcada en atención a la inconsistencia detectada y descrita en los apartados precedentes. De igual forma, esta Oficina tiene plena competencia para la aplicación del artículo 41 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por cuanto fue este mismo Despacho quien ha desarrollado las actuaciones de trámite en cuestión.

Por lo tanto se procederá a dejar sin efectos el examen de patentabilidad adelantado sobre la presente solicitud, cuyos resultados se contienen en el Oficio N° 21139 del 2 de diciembre de 2024, siendo esta la medida necesaria para corregir la irregularidad antes anotada y así permitir la continuación del trámite administrativo de la solicitud de patente de modelo de utilidad con radicado N° NC2023/0014157, y en su momento adoptar la decisión definitiva que en derecho corresponda, bien sea en la expedición de un nuevo requerimiento por no patentabilidad o la concesión de la solicitud.

Ahora bien, considerando que a la fecha no se ha notificado o traslado los resultados del examen de patentabilidad, así como, las objeciones de orden técnico sobre la solicitud de patente de la referencia, a continuación, se realiza el correspondiente requerimiento con fundamento en los artículos 45 y 85 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, conforme se indica a continuación.

II. Requerimiento con fundamento en el artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina.

Como resultado del examen de patentabilidad realizado a la solicitud indicada en la referencia, con fundamento en el artículo 85 y atendiendo a lo consagrado en el artículo 45 de la Decisión 486 de 2000, se le comunica que esta Dirección ha encontrado que la

Oficio N° 5989 de 28 de abril de 2025

Ref. Expediente N° NC2023/0014157

materia objeto de solicitud no cumple con algunos requisitos establecidos en la Decisión, con fundamento en los siguientes aspectos:

Teniendo en cuenta que esta Oficina le requirió en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión, mediante Oficio N° 21139 de 2 de diciembre de 2024 se señalaron unas observaciones que no corresponden a la solicitud de estudio, particularmente, este Despacho no se pronunció sobre los documentos allegados el 29 de enero de 2024, como consecuencia del examen de forma practicado, en donde se menciona una nueva descripción, dibujos y reivindicaciones, por lo tanto aquel fue dejado sin efectos en virtud de las consideraciones antes expuestas, con el fin de garantizar el debido proceso administrativo dentro de esta actuación; siendo esta Oficina competente para realizar tal revocatoria al haber sido emitido por esta.

Por lo tanto, se tiene que, para todos los efectos del trámite radicado NC2023/0014157, el Oficio del examen de patentabilidad de que trata el artículo 45 de la Decisión 486 de 2000 es el aquí notificado:

1. Modificaciones presentadas

Revisada la modificación a la solicitud objeto de estudio, la cual fue radicada el 29 de enero de 2024 bajo el número NC2023/0014157, y teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 34 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, esta oficina no acepta las modificaciones presentadas por no cumplir con el pago de la tasa correspondiente, y que además puede evidenciar una posible ampliación de materia.

Adicionalmente, la modificación surtida el tampoco se acepta por no cumplir con el pago de la tasa correspondiente.

2. Objeto de la invención

El problema planteado consiste en la necesidad de desarrollar ropa interior menstrual, que además de retener el flujo de forma efectiva ofrezca una sensación de alivio al dolor producido por los cólicos menstruales a través del calor que produce la prenda en la zona pélvica y lumbar sin necesidad del uso de elementos externos eléctricos graduadores o generadores de calor.

Para resolver dicho problema técnico, la solicitud en estudio plantea un par de ropa interior menstrual que, además de retener el flujo de forma efectiva, ofrece una sensación de alivio al dolor producido por los cólicos menstruales a través del calor que produce la prenda en la zona pélvica y lumbar sin necesidad del uso de elementos externos eléctricos graduadores o generadores de calor. El modelo de utilidad tiene la autonomía de aumentar el calor corporal en las zonas donde se presentan los dolores menstruales solo con su uso y contacto con la piel debido a la mezcla de diferentes materiales textiles logrando así brindar el calor necesario para el alivio del dolor producido por la menstruación.

3. Reivindicaciones estudiadas

El presente estudio se basa en el capítulo reivindicatorio presentado el 23 de octubre de 2023.

4. De la solicitud de patente

Oficio N° 5989 de 28 de abril de 2025

Ref. Expediente N° NC2023/0014157

4.1. Reivindicaciones

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 30 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina:

"Las reivindicaciones definirán la materia que se desea proteger mediante la patente. Deben ser claras y concisas y estar enteramente sustentadas por la descripción. (...) "

Esta oficina informa que, las siguientes frases: " (...) estar diseñado con la finalidad de generar calor de manera natural únicamente con el contacto con la piel de la usuaria debido al uso de una capa térmica que tiene contacto directo con la piel de la usuaria.", "(...) caracterizado en la parte superior por estar diseñado con la finalidad de generar calor de manera natural únicamente con el contacto con la piel de la usuaria debido al uso de una capa intermedia" (reiv 2 y 3), expresan ventajas técnicas, ya que no definen específicamente la estructura de la invención. Se sugiere reemplazar por las características técnicas esenciales, estructurales o funcionales dado que las reivindicaciones deben caracterizar un producto por su forma o constitución y las partes que lo componen, acorde a lo mencionado en la **descripción sin ampliar materia de lo divulgado inicialmente en esta solicitud.**

Igualmente, el objeto de las reivindicaciones 2 y 3 son puramente funcionales: "(...) caracterizado en la parte superior por estar diseñado con la finalidad de generar calor de manera natural únicamente con el contacto con la piel de la usuaria debido al uso de una capa térmica que tiene contacto directo con la piel de la usuaria en las zonas abdominal y lumbar (4)."; "(...)caracterizado en la parte superior por estar diseñado con la finalidad de generar calor de manera natural únicamente con el contacto con la piel de la usuaria debido al uso de una capa intermedia compuesta por un material tipo PVC (Policloruro de Vinilo) satinado (C100) de un grosor de 100 micrómetros y ubicada entre la capa exterior y capa térmica cuya función es conservar el calor generado por la capa térmica (5)", y no definen al objeto reclamado. Se sugiere que incluya las particularidades o características técnicas que identifican la invención, con base en lo encontrado en la descripción.

Así mismo, dichas reivindicaciones 2 y 3 indican el posible uso que puede darse al producto reivindicado, el cual no es una característica técnica que defina a la invención. Se sugiere eliminar dicha mención o realizar las modificaciones correspondientes.

Por otro lado, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 81 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, la reivindicación independiente 1, reclama materiales de fabricación, como características esenciales, tales como "algodón", "tipo PVC (Policloruro de Vinilo) satinado (C100)" y "elastano o espadex", por lo que no pueden ser objeto de estudio como patente de modelo de utilidad. Se recomienda reclamar los materiales en reivindicaciones dependientes, sin ampliar el alcance de la solicitud presentada inicialmente. Sin embargo, se hace el examen de patentabilidad sin tener en cuenta dichos materiales.

Esta oficina informa que, el capítulo reivindicatorio carece de números de referencia. Se sugiere incluir entre paréntesis () los números de referencia de cada uno de los elementos que hacen parte de la invención de acuerdo con la numeración empleada en los dibujos, con el fin, de hacer más fácil la comprensión de la materia reivindicada.

Oficio N° 5989 de 28 de abril de 2025

Ref. Expediente N° NC2023/0014157

En consecuencia, es necesario que allegue las aclaraciones o modificaciones correspondientes para dar cumplimiento a lo establecido en el citado artículo.

4.2. Descripción

Revisado el capítulo descriptivo de la solicitud, este no divulga la invención de manera suficientemente clara y completa, para que una persona capacitada en la materia pueda ejecutarla, incumpliendo de esta forma lo establecido en el artículo 28 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina.

Siendo así, se sugiere que la descripción sea nuevamente presentada incluyendo la información establecida por el ya citado artículo de la norma comunitaria. Es decir:

“(...) a) el sector tecnológico donde se aplica la invención

b) la tecnología anterior que fuese útil para la comprensión y el examen de la invención y las referencias a los documentos y publicaciones anteriores relativas a dicha tecnología

c) incluye una descripción de la invención en términos que permitan la comprensión del problema técnico y de la solución aportada, exponiendo diferencias y eventuales ventajas con respecto a la tecnología anterior

d) una reseña a los dibujos (si es el caso)

e) se describe la mejor manera conocida para llevar a la práctica la invención, con ejemplos y referencias a los dibujos, de ser estos pertinentes

f) indica como la invención satisface la condición de ser susceptible de aplicación industrial, si ello no fuese evidente de la descripción o de la naturaleza de la invención.”

En particular, la presente descripción, particularmente el 23 de octubre de 2023 no es clara porque, no se evidencia de manera clara la relación entre los dibujos con lo allegado en el capítulo descriptivo, no logrando relacionar de forma correcta qué es la invención, qué la componente y qué se pretende explicar.

Así mismo, no se identifica claramente los componentes de la invención con los dibujos, por lo cual no es posible establecer de forma concreta cuales son los elementos técnicos que se desean proteger. Se recomienda allegar una nueva descripción y dibujos aclarando la materia técnica a proteger y lo necesario para reproducir esta (ver anexo).

Se debe tener en cuenta que, de acuerdo con el artículo 34 de la citada Decisión, dicha modificación no podrá ampliar la divulgación inicial; por lo que, en caso de agregar nuevos elementos en la solicitud, la descripción modificada no será aceptada.

4.3. Dibujos

De conformidad con lo establecido por el artículo 28 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, los dibujos no son claros, toda vez que uno de ellos contienen leyendas de los componentes de la invención, pero no se relaciona de forma clara con la descripción de la solicitud; aparte, hay un segundo dibujo donde se observa una vista general de ropa interior femenina, pero no se establece qué muestra adicionalmente, ni tiene relación alguna con la descripción de esta solicitud. Se sugiere

Oficio N° 5989 de 28 de abril de 2025

Ref. Expediente N° NC2023/0014157

sólo dejar los números de referencia para designar cada pieza o elemento mecánico o eléctrico, los cuales deben corresponder con lo definido en la descripción inicialmente presentada. (Ver anexo)

5. Determinación del Estado de la Técnica

La fecha para determinar el estado de la técnica es el 23 de octubre de 2023, que corresponde a la fecha de presentación nacional.

Consultadas las fuentes de información con que se cuenta, se encontró el siguiente documento que anticipa el objeto de esta solicitud:

Ítem	Documento	Título	Fecha de publicación
D1	US2014/039432	“Moisture-wicking and leak-resistant underwear garments”	06 de febrero de 2014

D1¹ divulga una prenda interior que incluye una almohadilla a prueba de fugas multiusos para absorber la humedad, impedir las bacterias, prevenir fugas y resistir las manchas. (Resumen).

6. Examen de Patentabilidad

De acuerdo con lo establecido en el artículo 14 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, en el cual se establecen los requisitos de patentabilidad objeto de la solicitud en estudio, esta Oficina presenta a continuación el análisis de los requisitos de patentabilidad.

6.1. Novedad

Teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 16 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, la reivindicación independiente 1 (NC2023/0014157 del 23 de octubre de 2023) refiere a: *“Ropa interior menstrual generadora de calor para aliviar cólicos menstruales, caracterizada por (...)”*. A continuación, se presenta la tabla comparativa entre el objeto reivindicado y los documentos encontrados en el estado de la técnica:

CARACTERÍSTICAS ESENCIALES	D1
Ropa interior menstrual generadora de calor para aliviar cólicos menstruales, caracterizada por (...)	Prenda interior que comprende (...) (Reiv. 1)
(...) La parte inferior o absorbente está compuesta de tres capas o refuerzos,	Almohadilla a prueba de fugas multicapa (...) se extiende sobre al menos el área de la entrepierna (...)
siendo el primero una capa respirable (...),	una superficie interior del cuerpo de tela (...)
el segundo el material absorbente	una capa absorbente de humedad (...)
y el tercero una capa impermeable que evita la filtración de flujos (...)	una capa impermeable a la humedad en contacto con el cuerpo de tela (...) (Reiv. 1)
La parte superior o generadora de calor que es aquella que tiene contacto con la zona abdominal y la zona lumbar,	Un cuerpo de tela 104 (...)
está compuesta de tres capas de textiles	puede incluir una o más capas (...)

¹<https://patents.google.com/patent/US20140039432A1/en?q=US2014039432>



Oficio N° 5989 de 28 de abril de 2025

Ref. Expediente N° NC2023/0014157

siendo la que tiene contacto con la piel de la usuaria directamente el textil térmico,	la capa de cuerpo de tela interior está hecha de o incluye una tela fina (por ejemplo, algodón o una mezcla de algodón, un material sintético o cualquier otro material) (...)
la capa del centro o cortavientos que ayuda a conservar el calor (...)	almohadillas extraíbles (...)
y por último la capa exterior o estética que tiene como base un textil expandible (...)	y la capa de cuerpo de tela exterior está hecha de o incluye una tela gruesa o más gruesa (...) (Pág. 2, Párr. 0025 a 0028),

De acuerdo con la comparación realizada anteriormente se concluye que la materia de la reivindicación 1 no es nueva.

Así mismo, D1 divulga las características de las reivindicaciones dependientes de la siguiente manera:

- Reivindicación 2: la capa de cuerpo de tela interior está hecha de o incluye una tela fina (por ejemplo, algodón o una mezcla de algodón, un material sintético o cualquier otro material). (Pág. 2, párr. 0027).

-Reivindicación 3: La almohadilla extraíble 130 puede ser o incluir una o más almohadillas térmicas que proporcionan calor a la usuaria para reducir los cólicos menstruales (Párr. 28).

Las reivindicaciones dependientes 2 y 3 tampoco cumplen con el requisito de novedad.

7. Conclusión

Los requisitos de Patentabilidad de la presente solicitud están afectados así:

Ítem	Documento	Reivindicaciones afectadas	Requisito que afecta
D1	US2014/039432	1 a 3	Novedad

En cumplimiento del artículo 45, de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de treinta (30) días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Si como respuesta a este requerimiento, el solicitante llegara a modificar: i) el capítulo reivindicatorio, ii) la descripción de la invención a proteger, iii) o presente un nuevo capítulo reivindicatorio deberá observar las instrucciones contenidas en el numeral 1.2.2.1.1., del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única y la Dirección de Nuevas Creaciones seguirá el procedimiento descrito en el numeral 1.2.2.5.1.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 6.2 del Capítulo Sexto del Título I de la Circular Única, informándoles que contra el mismo no procede recurso alguno en actuación administrativa.





Oficio N° 5989 de 28 de abril de 2025

Ref. Expediente N° NC2023/0014157

Sandra Isabel Calderon Rodriguez
DIRECTORA DE NUEVAS CREACIONES

INFORME DE BÚSQUEDA
EXAMEN DE PATENTABILIDAD

Solicitud No.		Examen de patentabilidad							
NC2023/0014157		1°	X	2°	-	3°	-	Revoca	X
Fecha de determinación estado de la técnica (DD/MM/AÑO)				Prioridad		Presentación			
23/10/2023				-		X			
Solicitante									
Sarah Aurelie Tauzin									
Reivindicaciones que no son objeto de búsqueda por:									
Art. 14	-	Art. 15	-	Art. 20	-	Art. 25 (Falta de unidad de invención)		-	

CRITERIOS DE BÚSQUEDA	
Reivindicaciones objeto de búsqueda	1 a 3
Palabras clave utilizadas	Cloth+, Wear, Heat, Layer, Cramp, Menstrual, Waterproof
Clasificaciones utilizadas para la búsqueda	CIP: A41B 9/00, A41B 9/08, A41B 9/04

DOCUMENTOS CONSIDERADOS RELEVANTES (Documentos patente, Literatura no patente (LNP): Artículos, catálogos, etc.)					
Informes de búsqueda / Bases de datos consultadas	N° de solicitud de patente / N° de patente / Autor LNP ⁽¹⁾	Fecha de Publicación /Presentación (DD/MM/AAAA)	Reivindicaciones /Secuencias afectadas	Citas relevantes del estado de la técnica	Categoría del documento citado ⁽²⁾
SIPI	NC2017/0008132	11/08/2017	-	-	A
Patbase	US2014039432	06/02/2014	1 a 3	Reivindicación 1; Párr. 0025 a 0028	X
	US2010023099	28/01/2010	-	-	A
	US7824437	02/11/2010	-	-	A
	US4560381	24/12/1985	-	-	A
Orbit	US10888470	12/01/2021	-	-	A
	US11395774	26/07/2022			A
	RU107939	10/09/2011			A
	US20110172621	14/07/2011			A
Espacenet	US2015071978	12/03/2015	-	-	A
	US2015142088	21/05/2015			A
	US10149780	11/12/2018			A
	KR102064685	11/02/2020			A
	US2007043254	22/02/2007			A
	US2011276106	10/11/2011			A
Google patents	US2012143295	07/06/2012	-	-	A
	CA2827795	25/11/2013			A
	US4273989	16/06/1981			A
	US4628930	16/12/1986			A

⁽¹⁾ Cita completa literatura no patente (LNP) Apellido, A. A. (Fecha). Título del artículo. Nombre de la revista. Volumen(Número), pp-pp. O Apellido, A. A. (Fecha). Título del artículo. Nombre de la revista. Recuperado de http://xxxxxxx.	



Oficio N° 5989 de 28 de abril de 2025

Ref. Expediente N° NC2023/0014157

(2) Categorías de documentos citados	
“A” Documento que define el estado general de la técnica no considerado como particularmente relevante. “E” Solicitud de patente o patente anterior pero publicada en la fecha de presentación internacional o en fecha posterior. “L” Documento citado para llamar la atención sobre por ejemplo, dudas acerca de una reivindicación de prioridad o para determinar la fecha de publicación de otra cita, siempre van acompañados de una explicación, por la cual se citan. “O” Documento del tipo actas de conferencia, este tipo de documentos siempre estará acompañado por otra letra que indique la pertinencia del documento, por ejemplo, O,X, O,Y o bien O,A. “P” Documento publicado antes de la fecha de presentación internacional pero con posterioridad a la fecha de prioridad reivindicada.	“T” Documento publicado en fecha posterior a la de presentación o la de prioridad de la solicitud internacional y no entra en conflicto con dicha solicitud, pero puede ser útil para la mejor comprensión del principio o teoría en que se basa la invención, o para demostrar que el razonamiento o los hechos en los que se basa dicha invención son incorrectos. “X” Documento particularmente relevante; la invención reivindicada no puede considerarse nueva o que implique una actividad inventiva por referencia al documento aisladamente considerado. “Y” Documento particularmente relevante; la invención reivindicada no puede considerarse que implique una actividad inventiva cuando el documento se asocia a otro u otros documentos de la misma naturaleza, cuya combinación resulta evidente para un experto en la materia.
Fecha del reporte de búsqueda: (17/03/2025)	



Oficio N° 5989 de 28 de abril de 2025

Ref. Expediente N° NC2023/0014157

ANEXO

Ejemplos de redacción de las reivindicaciones para una solicitud de patente:

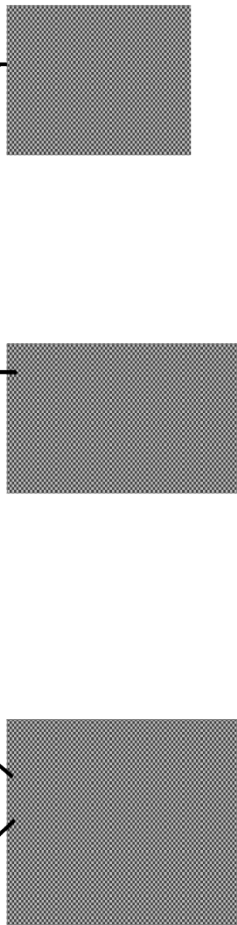
Ejemplo 1

REIVINDICACIONES

1. Maquina frigorífica de absorción con un condensador, evaporador, un absorbedor a través del cual se puede conducir una mezcla de refrigerante y de agente de absorción en el circuito, en la que al menos un colector solar (1) está conectado para la calefacción hasta por encima del punto de ebullición del refrigerante para la expulsión del refrigerante así como un acumulador de refrigerante (4) conectado en el condensador (3) del circuito, y en el colector de refrigerante (4) es recibido refrigerante líquido impulsado con una presión elevada y en el absorbedor (7) están conectados un acumulador (6) de agente de absorción y un colector para disolvente de absorción puro (8), caracterizada porque en el colector de refrigerante (4) está presente una regulación hidrostática que dosifica el refrigerante y que actúa en función del nivel de llenado, en colaboración con un capilar dispuesto entre el acumulador de refrigerante (4) y el condensador, y se puede realizar una dosificación de agentes de absorción por medio de una pantalla o a través del nivel de llenado en el acumulador (6) de agente de absorción.

2. Maquina frigorífica de absorción de acuerdo con la reivindicación 1, caracterizada porque delante del condensador (3) está conectado un separador de vapor (2).

3. Maquina frigorífica de absorción de acuerdo con al menos una de las reivindicaciones 1 a 2, caracterizada porque el condensador (3), el evaporador (5) y/o el absorbedor (7) están configurados como tubo nervado refrigerado por aire.







Oficio N° 5989 de 28 de abril de 2025

Ref. Expediente N° NC2023/0014157

Ejemplo 2

TIPO DE REIVINDICACIONES

Reivindicaciones de Producto: Aparatos, instrumentos, dispositivos, artefactos, instalación, mecanismo, sistema, artículo, máquina, composición química, mezcla de compuestos químicos, productos químicos, farmacéuticos, alimenticios, etc.

EJEMPLO 1. Reivindicación de un artículo

1. Tapa pitillo para recipientes que contienen líquidos para su consumo por absorción caracterizada por un ensamble de una mono-unidad que comprende:

- una tapa base acoplable a la boca del recipiente contenedor de líquido,
- un conducto que aloja un pitillo o tubo de absorción hacia el interior del recipiente,
- una porción de ducto pitillo con un sello y una rejilla de paso líquido,
- una sobre tapa que cubre al ducto pitillo deslizándose sobre el mismo en un corto trayecto ascendente y descendente- un pitillo extremo de succión de líquido
- una cúpula de protección que cubre tanto el extremo del pitillo saliente como la sobre tapa, acoplándose a través de un cierre de seguridad sobre la tapa base.

Tomado de la solicitud de patente No. [CO 02-5099](#) ([WQ0306283](#)) "TAPA PITILLO PARA RECIPIENTES"

Preámbulo: Indica el
objeto de la invención

Parte caracterizadora:
Indica las partes
nuevas de la tapa pitillo

Ejemplo 2. Reivindicación de una máquina

1. Máquina frigorífica de absorción con un condensador, evaporador, un absorbedor a través del cual se puede conducir una mezcla de refrigerante y de agente de absorción en el circuito, en la que al menos un colector solar (1) está conectado para la calefacción hasta por encima del punto de ebullición del refrigerante para la expulsión del refrigerante así como un acumulador de refrigerante (4) conectado en el condensador(3) del circuito, y en el colector de refrigerante(4) es recibido refrigerante líquido impulsado con una presión elevada y en el absorbedor (7) están conectados un acumulador (6) de agente de absorción y un colector para disolvente de absorción puro (8).

caracterizada porque en el colector de refrigerante (4) está presente una regulación hidrostática que dosifica el refrigerante y que actúa en función del nivel de llenado, en colaboración con un capilar dispuesto entre el acumulador de refrigerante (4) y el condensador, y se puede realizar una dosificación de agentes de absorción promedio de una pantalla o a través del nivel de llenado en el acumulador (6) de agente de absorción.

Tomado de la solicitud de patente No. [ES 2.143.798](#) (WO 9711322) "MAQUINA FRIGORIFICA POR ABSORCION Y SU PROCEDIMIENTO DE FUNCIONAMIENTO"

Preámbulo: Indica el
objeto de la invención y
las características
generales de la máquina

Parte caracterizadora:
Indica las partes o
elementos nuevos de la
máquina

Los recuadros de los ejemplos son solo de carácter informativo y no se deben incluir en la redacción de la solicitud. Es necesario tener en cuenta los aspectos formales y de redacción que debe cumplir para la presentación de la solicitud.



Oficio N° 5989 de 28 de abril de 2025

Ref. Expediente N° NC2023/0014157

Ejemplo de redacción de la descripción para una solicitud de patente:

Sacacorchos.

Comenzar con el título de la invención

Objeto de la invención sector tecnológico al que se refiere o al que se aplica la invención

La presente invención se refiere a un sacacorchos, concretamente a un sacacorchos que ha sido especialmente concebido para la apertura de botellas provistas de un tapón de madera, tapón para el que, por su propia naturaleza, son inoperantes los sacacorchos convencionales utilizados con los clásicos tapones de corcho.

Estado de la técnica Todo lo que el solicitante conoce sobre los antecedentes de la invención

El propio solicitante es titular del modelo de utilidad con número de solicitud U 200300291, consistente en un tapón de madera, destinado a mantener el cierre estanco de un recipiente preferentemente tipo botella, como los utilizados en el envasado de vinos u otros productos, en sustitución del clásico tapón de corcho.

De forma más concreta el citado tapón de madera, cuenta con una cabeza exterior, destinada a quedar fuera de la botella, y con un cuerpo afectado por un orificio axial ciego y por una pluralidad de profundas acanaladuras perimetrales que facilitan la absorción de ligeras deformaciones producidas por el efecto del crecimiento de la madera al humedecerse.

El perfecto ajuste inicial entre el cuello del tapón y el de la botella y la posterior dilatación de dicho tapón por efecto de la humedad, hace que la unión entre estos elementos sea muy sólida, de manera que a pesar de la existencia de la cabeza exterior del tapón, que permite un accionamiento manual y directo sobre el mismo, las maniobras de extracción del tapón resulten extremadamente dificultosas.

Por la propia naturaleza del tapón, es decir por ser éste de madera, imposibilita la utilización de los sacacorchos convencionales, todos los cuales están concebidos para penetrar de una u otra manera en el seno del material constitutivo del tapón.

Descripción de la invención
aporta la invención

Problema técnico y solución planteada

Ventaja técnica que

El sacacorchos que la invención propone ha sido específicamente concebido para permitir una fácil extracción de estos tapones de madera. Para ello y de forma más concreta dicho sacacorchos se materializa en un cuerpo que configura un casquillo cilíndrico, dimensionalmente adecuado a la cabeza del tapón, preferentemente con una de sus embocaduras ligeramente estrangulada para constituir un tope limitador de penetración del casquillo en la cabeza del tapón, y con una cota axial igual o inferior a la de dicha cabeza, emergiendo radialmente de dicho cuerpo un brazo de apreciable longitud, mientras que en oposición diametral a dicho brazo y coaxialmente con el mismo incorpora un orificio prolongado exteriormente en un pequeño cuello interiormente roscado, en el que juega el extremo roscado de un segundo brazo, coaxial con el primero

Oficio N° 5989 de 28 de abril de 2025

Ref. Expediente N° NC2023/0014157

y rematado por su otro extremo en una expansión transversal en funciones de asidero, para suministrar al segundo brazo un movimiento giratorio.

De acuerdo con esta estructuración y en situación de retracción para el segundo brazo, en el que éste deja totalmente libre el interior del cuerpo o casquillo, dicho cuerpo resulta fácilmente acoplable a la cabeza del tapón, para seguidamente actuar en sentido giratorio sobre el asidero del segundo brazo provocando el desplazamiento axial del mismo, con penetración en el seno del cuerpo o casquete, incidiendo lateralmente obre dicha cabeza, es decir actuando a modo de un tornillo prisionero, que fija rígidamente el sacacorchos en su conjunto al tapón, y que permite una fácil extracción de este último suministrándole un movimiento combinado de giro y tracción axial mediante accionamiento de los dedos de la mano simultáneamente sobre ambos brazos del sacacorchos.

Descripción de los dibujos

Explicación detallada de los dibujos

A la vista de las figuras reseñadas, en especial de las figuras 1 a 3, puede observarse como el sacacorchos que la invención propone está constituido a partir de un cuerpo central (1), que configura un casquillo cilíndrico, de diámetro interno ligeramente superior a diámetro externo de la cabeza (2) del tapón de madera al que se destina, y con una de sus embocaduras provista de una ligera estrangulación (3) en funciones de tope limitador de penetración para la cabeza (2) del tapón, tal como se desprende de la observación de la figura 3.

El cuerpo (1) incorpora exteriormente, como prolongación lateral y monopieza del mismo, un brazo (4) de apreciable longitud, mientras que oposición diametral a dicho brazo cuenta con un orificio (5), coaxial con el brazo (4) y prolongado exteriormente en un pequeño cuello (6) dotado interiormente de una rosca (7) que o bien afecta también al orificio (5) o bien dicho orificio presenta un diámetro ligeramente mayor que el del cuello (6).

A través de la rosca (7) del cuello (6) el sacacorchos recibe a un segundo brazo (8) provisto en uno de sus extremos de un tramo (9) roscado en correspondencia con el cuello (6) y rematado por su otro extremo en una expansión transversal (10) en funciones de asidero, así como de abridor de chapas, que en el ejemplo de realización práctica elegido adopta una configuración anular plana, pero que puede adoptar cualquier otra configuración, acorde con cualquier línea de diseño, sin que ello afecte en absoluto a la esencia de la invención.

De acuerdo con la estructuración descrita y como ya se ha dicho con anterioridad, cuando el extremo roscado (9) del segundo brazo (8) deja libre el interior del cuerpo (1), éste es fácilmente a acoplable a la cabeza (2) del tapón, tal como muestra la figura 3, y tras dicho acoplamiento basta con suministrar a la expansión extrema (10) un movimiento giratorio que provoca un cierto desplazamiento axial del eje (8), a través de la rosca (7), con la consecuente penetración del mismo en el interior del cuerpo o casquillo (1) y con la consecuente presión radial sobre la cabeza (2) del tapón, que queda así inmovilizada al sacacorchos, y en condiciones de efectuar la extracción del tapón, traccionando simultáneamente con la mano sobre ambos brazos (4) y (8), preferentemente con un movimiento combinado de basculación lateral para dichos brazos.

De acuerdo con la variante de realización mostrada en la figura 4, el cuerpo (1) puede incorporar su brazo (4') como prolongación axial del mismo, en lugar de adoptar una disposición radial como en el caso anterior, estando este brazo (4') reforzado en su zona de unión al cuerpo (1) mediante una expansión tronco-cónica (11) y rematándose por su

Oficio N° 5989 de 28 de abril de 2025

Ref. Expediente N° NC2023/0014157

extremidad libre en una expansión transversal (12), a modo de “T” y en funciones de asidero.

A continuación se presenta un ejemplo de los dibujos para una solicitud de patente:

EJEMPLO DE LAS FIGURAS O DIBUJOS

